



ACUERDO N° 097/2021

En sesión ordinaria de 25 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2020, la Corporación Educacional Amancay Educa, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela de Lenguaje Amancay, de la comuna de Valdivia, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Valdivia.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por diversos actos administrativos, de manera que a la fecha dichos plazos se encuentran aún suspendidos.
4. Que, con fecha 21 de julio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016" por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
5. Que, con fecha 26 de julio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°527 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Amancay Educa, respecto de la Escuela de Lenguaje Amancay, de la comuna de Valdivia, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°527 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 27 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°14, de 26 de julio de este año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra a), 14 y 15 del DS, esto es, la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
2. Que, en lo pertinente el artículo 15 del DS dispone que: *"...se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior"*.
3. Que en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°527 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando que: *"...en concordancia con la normativa precitada, en lo pertinente, el sostenedor adjuntó a su solicitud (a) declaración de 37 apoderados de kínder que manifestaron su aceptación al proyecto educativo y matrícula en primero básico, y (b) declaración jurada de la directora del establecimiento que indica*



que el 100% de los padres y apoderados de kínder han manifestado su aceptación, apoyo e intención de matrícula en el primer curso de nivel básica.”(sic).

4. Que, del estudio de los antecedentes, consta que lo expuesto por la Seremi tiene antecedentes documentales que permiten comprobar la verificación de la causal del artículo 15 inciso cuarto del DS, referida a la existencia de una demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Amancay Educa, respecto de la Escuela de Lenguaje Amancay, de la comuna de Valdivia, otorgada por la Resolución Exenta N°527 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, supeditado en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2031776-72a6a7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 6 de septiembre de 2021.

Resolución Exenta N° 172

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 27 de julio de 2021, mediante Oficio N°14, de 26 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°527 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela de Lenguaje Amancay, de la comuna de Valdivia;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°097/2021, respecto de la Escuela de Lenguaje Amancay, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°097/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 097/2021

En sesión ordinaria de 25 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2020, la Corporación Educacional Amancay Educa, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela de Lenguaje Amancay, de la comuna de Valdivia, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Valdivia.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por diversos actos administrativos, de manera que a la fecha dichos plazos se encuentran aún suspendidos.
4. Que, con fecha 21 de julio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016” por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
5. Que, con fecha 26 de julio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°527 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Amancay Educa, respecto de la Escuela de Lenguaje Amancay, de la comuna de Valdivia, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°527 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 27 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°14, de 26 de julio de este año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra a), 14 y 15 del DS, esto es, la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
- 2) Que, en lo pertinente el artículo 15 del DS dispone que: *“...se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior”.*
- 3) Que en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°527 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando que: *“...en concordancia con la normativa precitada, en lo pertinente, el sostenedor adjuntó a su solicitud (a) declaración de 37 apoderados de kínder que manifestaron su aceptación al proyecto educativo y matrícula en primero básico, y (b) declaración jurada de la directora del establecimiento que indica que el 100% de los padres y apoderados de kínder han manifestado su aceptación, apoyo e intención de matrícula en el primer curso de nivel básica.”(sic).*
- 4) Que, del estudio de los antecedentes, consta que lo expuesto por la Seremi tiene antecedentes documentales que permiten comprobar la verificación de la causal del artículo 15 inciso cuarto del DS, referida a la existencia de una demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Amancay Educa, respecto de la Escuela de Lenguaje Amancay, de la comuna de Valdivia, otorgada por la Resolución Exenta N°527 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, supeditado en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Región de Los Ríos.
- Escuela de Lenguaje Amancay.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2032018-78f7ce en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>